

Expediente: 2932/23

Carátula: RODRIGUEZ FABIANA PATRICIA C/ VENCIS SAS Y NODOS ELÉCTRICOS SA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: HOMOLOGACION DE CONVENIO

Fecha Depósito: 28/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 27321673061 - RODRIGUEZ, FABIANA PATRICIA-ACTOR

20419507149 - VENCIS SAS, -DEMANDADO

9000000000 - NODOS ELECTRICOS S.A., -DEMANDADO

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2932/23



H105035479165

ACTA DE AUDIENCIA

**EXPEDIENTE N°: 2932/23** 

<u>CARATULA:</u> RODRIGUEZ FABIANA PATRICIA c/ VENCIS SAS Y NODOS ELÉCTRICOS SA s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY (Subrogante)

COORDINADOR DEL AREA CONCLUSIVA DE LA GEAT N° 3: RICARDO JOSE PRADO

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 41 CPL

**MODO:** Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

**FECHA Y HORA:** 27/12/2024; 11:00 horas.

### PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: la Sra. FABIANA PATRICIA RODRIGUEZ (DNI 18.628.562), junto con su letrada apoderada Dra. Julia Chara, MP. 7520;

Por la parte demandada: El Dr. Daniel Sebastian Dantur, MP. 7480 en representación de la firma VENCIS S.A.S (CUIT 30-71638649-6).

**GRABACION:** Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

## **INICIA LA AUDIENCIA:**

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud del art. 41 CPL, y a fin de que la actora ratifique el convenio presentado conjuntamente en fecha 23/12/2024, (con sus posteriores presentaciones) y toda otra apreciación que quieran realizar conducente a los efectos del presente proceso.

En el mencionado convenio las partes manifiestan que llegan a un acuerdo transaccional para dar por concluído el presente juicio y toda cuestión que hubiere entre ellas, y que al solo fin conciliatorio, sin reconocer hechos ni derechos, habiendo arribado a una justa composición de intereses, en razón del art. 15 LCT, convienen que la razón social Vencis S.A.S pagará a la actora la suma de \$4.500.000 en concepto de capital de lo que fuera objeto de este juicio, desistiendo expresamente la trabajadora del reclamo de las multas del art. 80 de la LCT y art. 2 de ley 25.323. Asimismo, la actora desiste de la demandada entablada en contra de Nodos Electricos S.A. En este acto, la demandada presta conformidad.

Respecto a la <u>modalidad de pago</u>, expresan que Vencis S.A.S abonará el pago de lo ofrecido en dos pagos.

- El primer pago por la suma de \$3.000.000 a abonarse hasta el 30/12/2024.
- El segundo pago por la suma de \$1.500.000 a abonarse hasta el 30/01/2025.

Los pagos se realizarán mediante depósito en la cuenta judicial N°: 562209588091961 - CBU N°: 2850622350095880919615 de Banco Macro S.A. abierta a nombre de los presentes autos.

Respecto a las COSTAS- del presente proceso e incluidos los desistimientos efectuados- y HONORARIOS del presente proceso, incluidos los honorarios de la letrada Julia Chara, convienen que estarán exclusivamente a cargo de Vencis S.A.S.

En relación a los HONORARIOS, expresan que se encuentran convenidos conforme lo siguiente:

- Para la letrada <u>Julia Chara</u>, en la suma de \$440.000 a abonar por Vencis S.A.S el 30/01/2025 mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria de su titularidad y cuyos datos se encuentran denunciados en el punto 6 apartado III del convenio presentado.
- Para el letrado <u>Daniel Sebastian Dantur</u> en la suma de \$440.000 equivalente a una consulta escrita de abogado.
- En cuanto a la intervención de la perito <u>Silvia Mercedes Quinteros</u>, quién resultara sorteada en el cuaderno del actor nro. 7 y realizara aceptación de cargo en fecha 23/12/2024, en virtud de lo dispuesto en el art. 51 del CPL, no procede regulación de honorarios.

<u>Toma la palabra S.S.:</u> Explica a la Sra. Rodriguez los alcances del acto, esto es, respecto a la formalidad del mismo y el control previo que por su parte realizó de las posiciones contrapuestas y concesiones recíprocas.

Asimismo, le explica que cumplido el acuerdo, implica dar por terminado el juicio y la imposibilidad de promover con éxito en lo sucesivo proceso alguno por el mismo objeto en contra de Vencis SAS y Nodos Electricos S.A (CUIT 30-70940469-1), quedando desobligadas y su credito definitivamente cancelado, no teniendo nada más que reclamarles por lo que fue objeto de este juicio. Asimismo, se le hace saber que percibidas en su totalidad las sumas convenidas nada mas podrá reclamar a este por dicha causa y/o motivo.

En este acto, S.S. procede a compartir en pantalla el convenio presentado por las partes y le exhibe la firma inserta en el mismo, a los fines que se expida sobre su autenticidad.

Toma la palabra la actora, quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S. y ratifica íntegramente el convenio presentado, que fue previamente leído y explicado sobre los alcances por parte de su letrado apoderado. Asimismo, que la firma allí inserta es de su puño y letra. Ratifica y acepta el monto ofrecido y la modalidad de pago, y que percibido esto, en debida forma, nada más tendrá

para reclamar a la demandada. Manifiesta que la decisión ha sido tomada en forma libre y sin condicionamientos.

Consultados que fueran las partes y sus letrados apoderados si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante la negativa de los mismos, se procede a proveer y al resuelvo del acto:

En su mérito, S.S. provee: Téngase presente: a) La ratificación de los términos del acuerdo de fecha 23/12/2024 y de la forma de pago acordada: la razón social Vencis S.A.S abonará a favor de la actora la suma total de \$4.500.000 en dos pagos, en las fechas y forma precisada; b) Lo manifestado en este acto por la actora y los letrados intervinientes; c) Lo manifestado respecto a las costas y honorarios de los letrados intervinientes; d) la conformidad brindada por el letrado Dantur en los términos del art. 35 de ley 5480 con los términos del convenio y escrito presentados en fecha 23/12/2024.

En mérito a lo expuesto precedentemente, y de que luego de explicados los alcances del convenio celebrado y sus consecuencias legales, la Sra. Rodriguez lo ratificó expresamente y atento a que es voluntad de las partes el dar por finalizado en sus términos el reclamo efectuado. Considerando además la suma convenida por las partes, el estado actual del juicio, la forma de pago arribada y la asunción por la demandada del pago de las costas y honorarios.

Ello, sumado al estado procesal de la causa y tiempo que insumiría su tramitación hasta el dictado de la sentencia definitiva y que perdería efectividad el carácter alimentario del crédito laboral que se discute, considero que lo convenido constituye una justa composición de sus derechos e intereses a tenor del Art. 15 de la LCT, razón por la cual corresponde hacer lugar a la homologación solicitada conforme lo establece el Art. 41 del CPL.

#### Resolución jurisdiccional

- 1. Habiendo explicado los alcances del acto a las partes, en especial a la Sra. FABIANA PATRICIA RODRIGUEZ (DNI 18.628.562) quien manifiesta entender y ratifica los términos del acuerdo, HOMOLOGUESE SIN PERJUICIO DE TERCEROS el convenio presentado con VENCIS S.A.S (CUIT 30-71638649-6) en fecha 23/12/2024 por la suma de \$4.500.000 en concepto de capital reclamado, constituyendo en base a lo considerado una justa composición de derechos e intereses en los términos del art. 15 LCT. El pago se efectuara en un dos cuotas a abonar en la forma y fechas precisada, mediante depósito en la cuenta judicial N°: 562209588091961 CBU N°: 2850622350095880919615 abierta a nombre de los presentes autos en Banco Macro S.A. Asimismo, HOMOLOGUESE el desistimiento de las multas art. 80 de la LCT y art. 2 de ley 25.323. Téngase presente que su resolución tendrá el carácter previsto por el art.144 y cctes. del CPL.
- 2. En cuanto a las COSTAS, serán a cargo de la razón social Vencis S.A.S conforme lo convenido ( art. 69 NCPCC, de aplicación supletoria al fuero).
- 3. En cuanto a los **HONORARIOS** de los letrados intervinientes, se conviene lo siguiente:
- Para la letrada <u>Julia Chara</u>, en la suma de **\$440.000** a abonar por Vencis S.A.S el 30/01/2025 mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria de su titularidad y cuyos datos se encuentran denunciados en el punto 6 apartado III del convenio presentado.
- Para el letrado <u>Daniel Sebastian Dantur</u> en la suma de \$440.000 equivalente a una consulta ecsrita de abogado.

Los letrados deberán acreditar en el plazo de CINCO DÍAS, de percibidos los honorarios en su totalidad, el pago de los correspondiente aportes previsionales Ley 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman.

- 4. Oportunamente, comuníquese a la Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman.
- **5. PRACTIQUESE** planilla fiscal a cargo de la demandada Vencis S.A.S, conforme lo convenido.
- 6. En virtud del presente acuerdo, procédase por Secretaría Actuaria a ACUMULAR los cuadernos de pruebas.
- 7. Considerando la proximidad de la Feria Judicial del mes de enero de 2025, corresponde elevar las presentes actuaciones al Sr. Juez del Trabajo de Feria, para los fines pertinentes.
- 8. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 11:25 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 2932/23 CKM

#### Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital: CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.